

N/Ref.: 204/2021/473
SR

Por la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Hacienda y Personal se solicita informe sobre el borrador del Anteproyecto de la **ORDENANZA POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDENANZA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DE 5 DE OCTUBRE DE 2018.**

La petición de informe acompaña al borrador de Anteproyecto la siguiente documentación:

1. Memoria inicial de análisis del impacto normativo de la Ordenanza por la que se modifica la ordenanza de movilidad sostenible, de fecha 27 de mayo de 2021.
2. Informe de la Dirección General de Transparencia y Calidad, de 23 de marzo de 2021, de protección de datos al Anteproyecto de modificación de la Ordenanza de Movilidad Sostenible.
3. Informe preceptivo del artículo 31.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2021, en relación con el borrador de modificación de la Ordenanza de Movilidad Sostenible, de la Agencia Tributaria de Madrid.
4. Informe, de 12 de abril de 2021, de la Dirección General de Costes y Gestión de Personal, al Anteproyecto de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza de Movilidad Sostenible, de 5 de febrero de 2021.
5. Informe de la Dirección General de Presupuestos, de 22 de abril de 2021 al Anteproyecto de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza de Movilidad Sostenible de 5 de octubre de 2018 e informe complementario de fecha 24 de mayo de 2021.
6. Informe de la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid, de 11 de marzo de 2021, sobre el cumplimiento del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
7. Comunicación de fecha 12 de febrero de 2021, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, por la que se trasladan las observaciones realizadas al texto por la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático en fecha 9 de febrero de 2021.
8. Informe de 17 de mayo de 2021 de la Dirección General de Organización y Régimen Jurídico, sobre calidad regulatoria del Anteproyecto de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza de Movilidad Sostenible, de 5 de octubre de 2018 y su preceptiva memoria de análisis del impacto normativo.

- 1 -

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ADELINA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - SUBDIRECTORA GENERAL DE LO CONSULTIVO
JORGE GONZÁLEZ CORTADE - DIRECTOR GENERAL
URL de Verificación: [REDACTED]

Fecha Firma: 27/05/2021 12:35:43
Fecha Firma: 27/05/2021 12:37:59

9. Comunicación de fecha 26 de mayo de 2021 de las observaciones realizadas al Anteproyecto de Ordenanza por la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático en fecha 26 de mayo de 2021.

10. Nota de 27 de mayo de 2021 de la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a las observaciones, de fecha 26 de mayo de 2021, de la Comunidad de Madrid.

11. A la citada nota se acompañan los siguientes documentos elaborados por la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad Politécnica de Madrid: inventario de emisiones 2018, evaluación de medidas Madrid 360 y cuantificación reducción de emisiones plan A.

12. Informe de fecha 27 de mayo de 2021 de la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación sobre las modificaciones realizadas como consecuencia de los informes preceptivos.

Examinada la documentación indicada en conexión con la normativa aplicable procede emitir el siguiente

INFORME

I

Según se señala en la Memoria inicial de análisis del impacto normativo de la Ordenanza (en adelante MAIN), y se desprende del Preámbulo del borrador de Anteproyecto remitido de modificación de la Ordenanza de Movilidad Sostenible de 5 de octubre de 2018 (en adelante OMS), dicha modificación responde a la necesidad de su actualización en orden a:

1. Satisfacer el cumplimiento de los valores límite de calidad del aire regulados por la Directiva 2008/50/CE, de 21 de mayo de 2008, relativa a la Calidad del Aire y a una Atmósfera más Limpia en Europa (en adelante, DCA), la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera (en adelante LCA) y el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire (en adelante, RCA), así como de la obligación legal de crear zonas de bajas emisiones en los municipios de más de 50.000 habitantes antes de 2030 prevista en el artículo 14.3.a) de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética (en adelante LCCTE), y de los compromisos nacionales e internacionales del Ayuntamiento de Madrid, y favoreciendo la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre de 2015 y los derivados del Pacto Verde Europeo (EU Green Deal).

- 2 -

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ADELINA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - SUBDIRECTORA GENERAL DE LO CONSULTIVO
JORGE GONZÁLEZ CORTADE - DIRECTOR GENERAL

Fecha Firma: 27/05/2021 12:35:43
Fecha Firma: 27/05/2021 12:37:59

2. Coordinar el contenido de la OMS con la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT) y con la reciente aprobación de la Ordenanza de Calidad del Aire y Sostenibilidad (OCAS);

3. Mejorar la seguridad vial en las vías urbanas, con especial atención a las aceras y de los colectivos especialmente protegidos.

4. Reforzar la protección de los derechos de las personas con movilidad reducida

5. Adaptar la normativa municipal a los últimos cambios operados por la normativa comunitaria y estatal en materia de circulación, vehículos y conductores.

6. Dar respuesta a los cambios provocados por la continua evolución social, económica, medioambiental, cultural, técnica y tecnológica en el ámbito de la movilidad.

II

En relación con el procedimiento seguido con ocasión de la elaboración de la norma y hasta el momento de la emisión del presente informe, cabe destacar en relación con las obligaciones legales en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, según se desprende de la MAIN, que:

a. De conformidad con la previsión del artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) el proyecto de modificación de la OMS estuvo incluido en el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de 28 de noviembre de 2019 (BOAM de 3 de diciembre), y está incluido también en el vigente Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Madrid para el año 2021, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de 3 de diciembre de 2020 (BOAM de 19 de diciembre).

b. La elaboración de la ordenanza de modificación fue sometida a consulta pública previa mediante Acuerdo de 19 de diciembre de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, publicado en el BOAM de 23 de diciembre de 2019) por plazo de 30 días naturales, entre el 23 de diciembre de 2019 y el 21 de enero de 2020, dando cumplimiento al artículo 99.b) de la LES, y a los artículos 129.5 y 133 de la LPAC.



c. Además, de forma complementaria y adicional, los ciudadanos, las asociaciones y empresas de todos los sectores vinculados a la movilidad o que podían verse afectados por la norma, presentaron 70 escritos en los registros municipales de los distintos sectores implicados en la movilidad urbana.

d. Según se detalla en la MAIN, de conformidad con el artículo 133.2 de la LPAC, igualmente se ha dado trámite cualificado de audiencia a los diferentes sectores afectados por la norma incluyendo algunas organizaciones o asociaciones legalmente reconocidas para la representación de las personas cuyos derechos e intereses legítimos pudieran verse afectados por la misma, a resulta de los cuales se recibieron en el Ayuntamiento de Madrid diferentes escritos de alegaciones de los sectores consultados que se detallan en la Memoria.

e. De conformidad con el artículo 31 de las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid se emite con fecha 23 de marzo de 2021, informe preceptivo por la Agencia Tributaria de Madrid, y con fechas 22 de abril y 24 de mayo de 2021 informes de la Dirección General de Presupuestos.

f. Igualmente consta Informe de fiscalización de la Intervención General de 12 de marzo de 2021.

g. Se incorpora también al expediente Comunicación de fecha 26 de mayo de 2021 de las observaciones realizadas al Anteproyecto de Ordenanza por la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático en fecha 26 de mayo de 2021 en relación con el artículo 14.3 de la LCCTE, y contestación a la misma por Nota de 27 de mayo de 2021 del Director General de Sostenibilidad y Control Ambiental del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, en la que se indica que "la reducción de emisiones prevista con la Estrategia de Sostenibilidad Ambiental Madrid 360, que se aplicará sobre la totalidad del municipio, es decir, sobre la nueva zona de bajas emisiones Madrid ZBE, de 1.563 toneladas de NOx y 359 kilotoneladas de CO2, es muy superior a la reducción prevista con Madrid Central, por lo que Madrid ZBE no es regresiva en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 14 de la Ley 7/2001, de cambio climático y transición energética".

h. Finalmente consta en el expediente la memoria del análisis de impacto normativo, que integra la memoria justificativa y la memoria económica y presupuestaria de conformidad con las previsiones del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y del artículo 129.7 de la LPAC, y 31.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021.

Del procedimiento y documentación aportada se extrae la justificación relativa al cumplimiento de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad,



seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, que se trasladan al Preámbulo de la norma, todo ello en cumplimiento del artículo 129 de la LPAC. Igualmente se incorpora la justificación del impacto de género de dicha normativa.

En consecuencia con lo anterior, esta Asesoría considera que se han cumplido las exigencias legales de tramitación, en cuanto cauce formal encaminado a la aprobación de una norma con el específico fin de asegurar la consecución de un determinado fin o satisfacer un interés público.

III

En relación con el título habilitante para la regulación pretendida, descansa el mismo en primer lugar en la potestad reglamentaria reconocida por el artículo 4.1.a de la Ley 7/2985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), y materialmente en los siguientes títulos competenciales:

a. Tráfico, circulación y seguridad vial, competencias reconocidas con carácter general en los artículos 25.2.g) de la LBRL, artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante TRLTCSV), y artículos 38 a 46 de la Ley 22/2006, de 4 de julio de Régimen Especial de Madrid (en adelante LECREM).

b. Medio ambiente urbano, en especial, la protección contra la contaminación acústica y atmosférica, competencias reconocidas en el artículo 25.2.b) y 26.1.d) de la LBRL, y artículo 5.3 de la LCA, debiendo tenerse igualmente en cuenta a estos efectos, tanto la Ley 2/2011, de Economía Sostenible (artículos 99 y 100), como el artículo 14.3 de la LCCTE.

c. La protección de la salubridad pública, según lo establecido en el artículo 25.2.j) de la LBRL y el artículo 42.3. a) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, que establece la competencia de las Administraciones Locales en materia de control sanitario del medio ambiente (contaminación atmosférica).

d. En materia de régimen sancionador según las previsiones de los artículos 139 a 141 de la LBRL.

Todo ello desde la perspectiva del principio de vinculación negativa de la ordenanza municipal a la ley consagrado jurisprudencialmente (en este sentido por ejemplo, Sentencia del Tribunal Supremo 39/2019, de 13 de diciembre, rec. 2234/2016).

IV

Por lo que se refiere al articulado de la Ordenanza, tal y como se refleja en el informe de 27 de mayo de 2021 de la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación se han atendido las observaciones realizadas por esta Asesoría Jurídica por lo que no corresponde efectuar consideraciones adicionales.

Conclusiones

Por todo lo expuesto anteriormente, procede emitir **informe favorable** al borrador de anteproyecto de Ordenanza remitido.

El presente informe se emite de conformidad con lo prevenido en el artículo 57.1.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Madrid, en relación con el artículo 28 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ADELINA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - SUBDIRECTORA GENERAL DE LO CONSULTIVO
JORGE GONZÁLEZ CORTADE - DIRECTOR GENERAL

Fecha Firma: 27/05/2021 12:35:43
Fecha Firma: 27/05/2021 12:37:59